

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

RELACIÓN QUE SE CITA:

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, los días 12, 13, 14 y 15 del actual, de ocho a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón en el polígono de Escuelas Prácticas, la fuerza del Regimiento de Artillería de Posición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 9 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.—Circular.—Negociado 4.º

No habiéndose remitido a este Gobierno por los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se insertan, la relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, cuyo envío se les ordenaba por la Circular de fecha 12 de Marzo próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 del indicado mes; les prevengo que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente, no dan cumplimiento al mencionado servicio, sin más aviso, les impondré la multa a que haya lugar, y con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 9 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
JOAQUÍN SERRANO

Adrados
 Alconada de Maderuelo
 Aldealcorbo y Consuegra
 Aldealengua de Pedraza
 Aldealengua de Santa María
 Aldeanueva del Codonal
 Aldehuela del Codonal
 Aldeonsancho
 Arahetes
 Arcones
 Arevalillo de Cega
 Balisa
 Barbolla
 Bernúy de Porreros
 Boceguillas
 Cabañas de Polendos
 Calabazas
 Campo de San Pedro
 Cantimpalos
 Carbonero el Mayor
 Cascajares
 Castillejo de Mesleón
 Castrillo de Sepúlveda
 Castroserna de Arriba
 Cerizo de Arriba
 Cilleruelo de San Mamés
 Ceca
 Codorniz
 Collado Hermoso
 Corral de Ayllón
 Cuéllar
 Cuesta
 Cuevas de Provanco
 Chatún
 Donhierro
 Duratón
 Escalona del Prado
 Estebanvela
 Fresno de Cantespino
 Fresno de la Fuente
 Fuentemilanos
 Fuentepiñel
 Fuentidueña
 Garcillán
 Honrubia de la Cuesta
 Hontalbilla
 Hontanares de Eresma
 Juarros de Voltoyo
 Labajos
 Laguna de Contreras
 Laguna Rodrigo
 Languilla
 Lastras del Pozo
 Lovingos
 Madriguera
 Madrona
 Marazoleja
 Martín Muñoz de la Dehesa
 Martín Muñoz de las Posadas
 Mata de Cuéllar
 Melque
 Migueláñez
 Montejo de la Vega de la Serrezuela
 Moraleja de Coca
 Mozoncillo
 Muñozpedro
 Narros de Cuéllar

Nava de la Asunción
 Navalilla
 Navares de Ayuso
 Navares de Enmedio
 Navares de las Cuevas
 Ortigosa del Monte
 Otones
 Pajarejos
 Palazuelos de Eresma
 Paradinas
 Pelayos del Arroyo
 Perorrubio
 Pinarnegrillo
 Riaguas de San Bartolomé
 Riaza
 Ríofrío de Riaza
 Salceda
 Saldaña de Ayllón
 Sanchonuño
 San Cristóbal de la Vega
 San Ildefonso
 San Miguel de Bernúy
 San Pedro de Gaillos
 Santa María de Nieva
 Santa María de Riaza
 Santa Marta del Cerro
 Santibáñez de Ayllón
 Santiuste de San Juan Bautista
 Santo Domingo de Pirón
 Sepúlveda
 Sequera de Fresno
 Siguero
 Sotillo
 Tabanera la Luega
 Torreadrada
 Torrecaballeros
 Torrecilla del Pinar
 Torreiglesias
 Turégano
 Turrubuelo
 Valverde del Majano
 Valvieja
 Valle de Tabladillo
 Valledado
 Vegafría
 Veganzones
 Villar de Sobrepeña
 Villaseca
 Villaverde de Iscar
 Zamarramala

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Juntas municipales del Censo Electoral

No habiéndose dado conocimiento por los Alcaldes que a continuación se relacionan, de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de su respectivo pueblo, según taxativamente ordena el artículo 19 del Real decreto de 10 de Abril último, les prevengo que si en el improrrogable plazo de tres días, a contar desde el siguiente al

en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no cumplen el mencionado servicio remitiendo certificación que así lo acredite, les impondré la multa a que la ley me autoriza y con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por su desobediencia a las órdenes de mi Autoridad.

Segovia, 9 de Mayo de 1924.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

Pueblos de ese distrito que faltan por mandar la constitución de la Junta municipal.

Abades
 Aldea Real
 Basardilla
 Cabañas de Polendos
 Cubillo
 Escarabajosa de Cabezas
 Escobar de Polendos
 Espinar
 Fuentemilanos
 Garcillán
 Hontanares de Eresma
 Juarros de Ríomoros
 Losa (La)
 Losana de Pirón
 Madrona
 Martín Miguel
 Otones
 Santiuste de Pedraza
 Santo Domingo de Pirón
 Sauquillo de Cabezas
 Torrecaballeros
 Torreiglesias
 Trescasas
 Valdeprados
 Vegas de Matute
 Yanguas de Eresma
 Zarzuela del Monte

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El ingreso en los Cuerpos médicos dependientes de la Dirección general de Sanidad se efectuará por oposición, con arreglo a lo que dispongan los Reglamentos de los respectivos Cuerpos, entre Doctores en Medicina o Licenciados en la misma Facultad que tengan aprobada la asignatura de Análisis químico.

Dado en Palacio, a seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—AL-

FONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL ORDEN

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Los Gobernador civiles de nombramiento expreso que para cualquier asunto del servicio de sus provincias respectivas consideren necesario requerir la cooperación de Jefes u Oficiales del Ejército residentes en las mismas, la solicitarán de los Gobernadores militares, especificando el motivo y la conveniencia del requerimiento. Dichas Autoridades militares designarán el personal militar requerido.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la relación entre las Autoridades civiles y militares exista en todo momento la más perfecta colaboración para que conjunta y rápidamente encuentren los asuntos las resoluciones más apropiadas a cada caso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Generales Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de Gobernación y Guerra.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1924.)

Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Segovia a D. José Galisteo y Soto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leanz.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Segovia.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1924.)

425

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Enero de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILASANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por Presidencia se declaró abierta la sesión.

Clasificación de los Partidos Médicos.—Segovia.—Remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene la Real orden de 11 de Septiembre de 1914, la clasificación de partidos Médicos de la provincia, formada por el Colegio provincial de Médicos, y resultando que contra la misma se han formulado varias reclamaciones tanto por los Ayuntamientos como por los mismos Médicos y que para llevarla a cabo no se han tenido en cuenta los recursos económicos de que disponen los Municipios,

ni sus medios de comunicación, ni se han fijado las cantidades anuales que cada partido debe abonar al Médico, requisitos precisos e indispensables para variar la vigente clasificación, según dispone la Real orden antes citada; la Comisión acuerda devolver dicha clasificación al Sr. Gobernador civil; informándole que no debe ser aprobada.

Aprovechamientos.—Laguna de Contreras.—Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia varios antecedentes relativos a unas reclamaciones formuladas por varios vecinos de Laguna de Contreras, ante el Ayuntamiento en la sesión del día 17 de Noviembre próximo pasado, referentes a cesión de parcelas de terrenos y otros asuntos municipales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los antecedentes en cuestión.

Roturaciones arbitrarias.—Samboal.—Examinada una instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por Agustín Aragón y otros vecinos de Samboal, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre roturación de unos terrenos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el escrito en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Policía rural.—Labajos.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el recurso de alzada interpuesto por D. José Bermejo Mayoral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Labajos, que le prohíbe poner una alambrada en una finca de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos generales.—Capital.—Transcrito por el Sr. Gobernador civil un telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Administración, participando que el plazo de quince días establecido en el artículo quince del Real decreto de doce del corriente, queda ampliado por quince días más, al efecto de que la Corporación provincial al redactar la Memoria requerida pueda proceder con toda amplitud en su informe; la Comisión acuerda quedar enterada.

Policía urbana.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Eustasio Jiménez González, contra providencia de la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, que le impuso una multa por colocar un poste en la vía pública, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Huérfanos.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber ingresado provisionalmente en los mismos por orden del Sr. Gobernador civil, el niño Ramón Martín de la Asunción, de seis años de edad, natural de Jemenuño, hijo legítimo de Damián (difunto) y de María del Pilar,

la cual se halla sirviendo en la calle de la Muerte y la Vida, número cinco, de esta ciudad; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil se sirva ordenar a la madre del niño en cuestión que si éste reúne las condiciones reglamentarias, solicite el ingreso acompañando los documentos justificativos de su pretensión, o en caso contrario, se presente a hacerse cargo de su referido hijo.

Sección de alienados.—Muñoveros.—Solicitado por Eulogio García, mayor de edad, casado y vecino de Muñoveros, el ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Marcelino García y García, de 20 años de edad, por tener perturbadas sus facultades mentales, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, a excepción del informe del Subdelegado de Medicina, cuyo requisito cumple dicho funcionario en la expresada sección de observación una vez ingresados los presuntos dementes del partido de la capital, y en vista también de que el Marcelino es natural de la provincia y que su padre contribuye para el Tesoro con una cuota anual de sesenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos por rústica, pecuaria y urbana; la Comisión acuerda el ingreso del Marcelino en la sección de presuntos alienados, sin perjuicio de lo que resultar pueda del informe que emita el Subdelegado de Medicina, y que cuando se resuelva el expediente general, se acordará la cantidad con que debe contribuir el padre del enfermo.

Idem.—San Ildefonso.—Solicitado por Isaac Madrid Fernández, casado y vecino de San Ildefonso, le sea entregada, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar, su esposa Fernanda Presa Santos, recluida en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por creer que se encuentra mejorada y desear llevarla en su compañía; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo de la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, acuerda autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la Fernanda a su marido, y que éste presente en esta Secretaría un timbre de 10 céntimos de peseta como reintegro a su instancia.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta que participándole el Jefe de la Sección de Cuentas y presupuestos de dicho Gobierno, que siendo crecido el número de cuentas que se hallan pendientes de examen y llegada la época de tener que examinar los presupuestos municipales, se hace imposible tener atendidos los servicios con el escaso personal de que dispone, por lo que y en virtud de lo que dispone la Instrucción 5.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1905, propone a esta Diputación que de la plantilla del personal adscrito a la misma designe un Oficial y un escribiente que temporalmente presten servicio en dicha Sección; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario de la Corporación para que designe el personal que haya de pasar a prestar servicios en la referida Sección de Cuentas y para que ordene la instalación del alumbrado eléctrico en la expresada dependencia, conforme también se interesa en la citada comunicación del Sr. Gobernador civil.

Idem.—Idem.—Rectificando el acuerdo de la Excmo. Diputación fecha dos del actual, relativo a la pretensión formulada por el Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Pablo de Pablos Duque, referente a que el haber o sueldo que disfruta se le acredite en lo sucesivo como gratificación; la Comisión acuerda que procede no acceder a la petición formulada por el citado Sr. de Pablos, quedando, como consecuencia, sin efecto, el acuerdo de dos del actual antes mencionado.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta que en vista del mucho trabajo que sobre la Sección de Cuentas pesa y dadas las circunstancias que concurren en don Fernando Hernández Anaya, ha tenido a bien habilitarle para que temporalmente pueda firmar como Oficial cuantos documentos emanen de dicha Sección de cuentas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vistas las facturas presentadas por la Inspección provincial de primera Enseñanza, importantes 521 pesetas con 87 céntimos, la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se cite a los Sres. Inspectores para el primer día que celebre sesión esta Comisión provincial.

Contaduría.—Capital.—Solicitado por D. Angel Chueca y Sainz, vecino de Madrid, como único representante de la Sociedad Industrial de Automóviles de Segovia, le sean abonadas nueve mil quinientas ochenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos, por la subvención que dejó de pagarse a dicha Sociedad en los años 1916 a 1918, por el servicio de automóviles de esta Capital a Riaza y Cuéllar; la Comisión acuerda pase dicha reclamación; con todos sus antecedentes, a informe del Sr. Oficial mayor Letrado de la Corporación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 26 de Enero de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila.

1433

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día seis del actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador-Agente de la Hacienda de la Zona de Yeste, de la provincia de Albacete.

El plazo de admisión de instancias termina el día dos de Junio próximo.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todos aquellos que deseen solicitarla, pueden presentar las instancias debidamente justificadas en la Dirección General del Tesoro o en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921.

Segovia, 9 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Conclusión)

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Don Angel Esteban Fernández, de 22 años de edad, natural de Fuente el Olmo de Iscar, en esta provincia, y Maestro nacional de primera enseñanza, desea abrir un Colegio privado de asistencia mixta en el barrio de la Estación de El Espinar, y al efecto presenta en esta oficina la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director general de primera Enseñanza.

2.º Certificación de nacimiento y buena conducta expedida ésta por la Alcaldía de Añe, donde ha residido el interesado durante los siete últimos años.

3.º Certificación de la Secretaría de esta Normal de haber hecho el depósito para obtener el Título de Maestro nacional.

4.º Plano del local Escuela.

5.º Certificación del Sr. Médico titular y de la Alcaldía de El Espinar garantizando que dicho local reúne las debidas condiciones de salubridad y que no se oponen a las Ordenanzas municipales.

6.º Copia del reglamento y horario porque se ha de regir la Escuela.

Todos estos documentos los presenté con dos copias, una de las cuales le fué devuelta al interesado firmada y sellada con el de esta Inspección.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, dándose un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen fundadas acerca del funcionamiento de dicho Colegio, a cuyo efecto podrán ser examinados los expresados documentos en la oficina de esta Inspección durante el citado plazo, todos los días laborables de una a dos.

Segovia, 9 de Mayo de 1924.—El Inspector, Jefe accidental, Antonio Ballesteros.

Alcaldía de Arahuetes

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y lo ordenado por el Directorio Militar en Real orden de fecha 10 del corriente mes.

Arahuetes, 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Valeriano González.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Mata de Cuéllar
- Juarros de Ríomoros
- Aldeonsancho
- Fuentemizarra
- Aldealengua de Pedraza

Número de la lista definitiva	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	Provincias	FECHA DE LA VACANTE	Caso de no-haberse
487	D. Jesús Velasco Navarro	And aín Asparrena	Alava	1 Diciembre 1923	101
488	Federico Donoso Muñoz	Serrilla-Matallana de Toiro	León	1 Noviembre 1923	30
490	José Barponás Porlan	Paradela-Castro Caldelas	Orense	30 Noviembre 1923	274
491	Juan Rey Santamarina	Romaiz-Abadín	Lugo	22 Julio 1923	409
492	Manuel Andújar Arnosos	Valleseca-Trasmiras	Orense	30 Noviembre 1923	259
493	José Verge Martí	Lalastra-Valderejo	Alava	1 Diciembre 1923	90
495	Salvador Sánchez Sánchez	Portilla-Vegango	Alava	1 Diciembre 1923	88
496	Angel Martínez Sanz	Toro-Laga	Orense	1 Diciembre 1923	244
497	Marcelino E. Fernández	Redipuestas-Valdelugeros	León	1 Diciembre 1923	170
498	Antonio Ibáñez Torres	Lamas de Llaceana	León	1 Diciembre 1923	113
500	Bernardo de Diego García	Armada-Vegamián	León	1 Diciembre 1923	110
502	Adolfo Hernández Juanes	Socis-Riello	León	15 Noviembre 1923	80
503	Ramiro Boch Blanch	Obarenez-Eacío	Burgos	31 Octubre 1923	39
504	Salvador Sapilla Prado	Nebreda	Burgos	5 Noviembre 1923	352
505	Santiago Díaz Jiménez	Cabalar-Capela	Coruña	12 Septiembre 1923	479
506	Ismael Sara Martínez	Jarquentes de la Losa	Burgos	30 Septiembre 1923	296
507	Lázaro Latorre Rubio	Matalaja-Valdeprado	Santander	14 Noviembre 1923	92
508	Matías Vela Lite	Ciriano-Ubarrundía	Alava	1 Diciembre 1923	28
509	Lastro Rodríguez Díez	Tosende-Alláriz	Orense	22 Junio 1923	291
510	Rafael Moreno García	Portanova-Lugo	Lugo	22 Junio 1923	405
511	Ildefonso Jambriña Hernández	Tinieblas de la Sierra	Burgos	30 Noviembre 1923	232
512	Jesús Moreno Fraguas	Bunza-Urcabustáiz	Alava	31 Diciembre 1923	101
513	David Velázquez Esteras	Merillas-Tines	Oviedo	31 Agosto 1923	361
514	Marcelino Pombo Vázquez	Oviones-Vegamián	León	1 Diciembre 1923	102
515	Francisco Vicente Navas Davesa	Pandiles-Vega de Pai	Santander	18 Noviembre 1923	448
516	Braulio Gómez Martín	La Ormañuela-Riello	León	1 Diciembre 1923	73
517	Fernando Montero Román	Izoba-Lillo	León	1 Diciembre 1923	58
518	Eusebio Díaz Patiño	Forjanés-Merca	Orense	4 Diciembre 1923	348
519	José Iglesias Rodríguez	Oralla-Lancova	León	5 Diciembre 1923	217
520	Julián S. Vizcaino Holgado	San Martín de la Humada-Humada	Burgos	31 Noviembre 1923	142
521	Federico Contreras Márquez	Ezcebedo-Soristanco	Coruña	15 Octubre 1923	417
522	Pablo López Gutiérrez	Bujanda-Antoñana	Alava	31 Diciembre 1923	101
524	José Mengual Perató	Beza-Valle de Hoz Arreba	Burgos	1 Diciembre 1923	277
525	Pablo Julián Rodríguez Jiménez	Mortera de Odoniego	Oviedo	8 Diciembre 1923	93
526	Alejandro Campos Rodríguez	Parada-Puebla del Brollón	Lugo	8 Diciembre 1923	394
527	Felipe Pavón Sánchez	Tolivia de Arriba	León	9 Diciembre 1923	185
(*)	Luis García Hernández	Peñosiños-Villanca	Orense	16 Diciembre 1923	421
529	Primitivo Santamaría Alonso	Castillo de Ríopisuerga	Burgos	1 Diciembre 1923	198
530	Angel Clemente Luján	Tejeira y Forcarizos	León	17 Noviembre 1923	442
531	Francisco Martínez Alarcón	Villapia de San Zadornil	Burgos	1 Diciembre 1923	89
533	Juan Núñez Gamadino	San Justo-Carballeda-Valdeorras	Orense	29 Diciembre 1923	240
536	Domingo U piano Cerro Vegas	Montera del Palomar-Rivera Arriba	Oviedo	31 Agosto 1923	317
537	Félix Hernadaza Gasteluz	Quintanilla Montes-Zuancos	Burgos	1 Diciembre 1923	88
538	Argimundo Bengoechea Sancho	Irus-Valle de Mena	Burgos	1 Diciembre 1923	39
539	José Conde Gallego	Villalubiera	León	30 Diciembre 1923	250
541	Ramiro García Miras	Sierra Saruta	Coruña	15 Noviembre 1923	349
542	Gregorio Montero Fincias	Monte San Saturnino	Coruña	10 Noviembre 1923	460
543	Francisco Jiménez Molina	Sahelices del Río	León	17 Noviembre 1923	397
544	Mariano García Moya	Magas de Arriba-Aranza	León	31 Diciembre 1923	462
545	Evaristo García Pérez	Puente Pumar-Poblaciones	Santander	18 Diciembre 1923	234
546	Juan Sandra Sicar	Tresabuda-Poblaciones	Santander	18 Diciembre 1923	160
547	Luis Tomás Domínguez	Ponsada-Baleira	Lugo	31 Diciembre 1923	435
548	Bautista Aspiroz Bascarizar	Arenas-Piloña	Oviedo	31 Diciembre 1923	400
550	Arturo Chorques García	Pisueña-Selaya	Santander	30 Noviembre 1923	385
552	Francisco Jiménez García	Saceda-Boal	Oviedo	31 Agosto 1923	234
553	Jaime Sanmartín Pita	Siero de la Reina-Boca Huérgano	León	31 Diciembre 1923	383
554	Cristóbal Espinosa Lluerma	Cadapresnas	León	31 Diciembre 1923	337
555	Francisco Feria Cano	Cidal-ValdeporresMerindad de Valdeporres	Burgos	2 Diciembre 1923	248
556	Juan Ignacio Marín Bas	Vidanes	León	17 Noviembre 1923	210
558	Julio Cister Castell	Tablada del Rudrón	Burgos	5 Mayo 1923	301
559	Capitán Talavera Sánchez	Ramiro-Vidanzo	Coruña	30 Noviembre 1923	409
561	Antonio Sobrino Sobrino	Ervi-Ayala	Alava	31 Diciembre 1923	63
562	Miguel Losa González	Villavente	León	17 Noviembre 1923	162
(*)	José Ferrer Bernudo	Santa Colomba de Somoza	León	31 Diciembre 1923	266
564	Pedro Comas Barnet	Farnelos-Bollo	Orense	31 Diciembre 1923	268
(*)	Irineo F. Rivera Fernández	Mirantes-Los Barrios de Lima	León	31 Diciembre 1923	246
565	Eulalio Martín Gálvez	Jorniero-Crémenes	León	31 Diciembre 1923	234
566	Julio Salvador Díez García	Rubias Ríos	Orense	31 Diciembre 1923	230
567	Lorenzo Rogado López	Arroy-San Zadornil	Burgos	5 Diciembre 1923	119
568	Mariano Hernández Toledano	Pepin-Castrelo del Valle	Orense	31 Diciembre 1923	227
569	Casimiro Fortunato Navarro	Cades-Herrerías	Santander	3 Diciembre 1923	217
570	Juan Manuel Cuadrado García	Pedredo	León	17 Noviembre 1923	127
571	Nicolás Quiroga Riesco	San Fernando	León	17 Noviembre 1923	122
572	Mariano Soriano Palomo	Santullano Serimedo	Oviedo	1 Septiembre 1923	442
(*)	Francisco Cano Martínez	Baro-Camaleño	Santander	3 Diciembre 1923	170
573	Joel Jiménez Ortiz	San Andrés de Liébana	Santander	3 Diciembre 1923	141
(*)	Manuel Precioso Córdoba	Cabañas Malalindo-Santa Cruz Guarro	Burgos	6 Diciembre 1923	161
574	José Estévez Ruiz	Sil de Tojo	Santander	3 Diciembre 1923	161
(*)	Félix de las Heras González	Perrelos-Serreaus	Orense	31 Diciembre 1923	219
576	Joaquín Badía Cápdevila	Hoz de Arreba-Valle Hoz de Arreba	Burgos	6 Diciembre 1923	155
577	Mariano Priego Benito	Mambliga-Junta de S. Martín de Losa	Burgos	6 Diciembre 1923	97
578	Víctor Ibor Lacarda	Quintanilla-Sotoscueva	Burgos	31 Diciembre 1923	184
579	Angel Contreras Martínez	Pedrovenga-Quirós	Oviedo	31 Diciembre 1923	212
580	Agustín de Torres Rubio	Tapia-Ances	Coruña	30 Noviembre 1923	169
581	Bonifacio Gómez Orgaz	San Martín de Elmas	Santander	18 Diciembre 1923	433
582	Luis Martínez Martínez	Villacil	León	17 Noviembre 1923	111
583	Teodosio Gutiérrez Maestro	Robillada-Onís	Oviedo	9 Septiembre 1923	417

584	D. Alejandro Antonio Mercado	Modúvar-Emparedada	Burgos	31 Diciembre 1923	170
585	Gervasio Bartolomé Sevilla	San Cibrián-Lillo	León	17 Noviembre 1923	60
586	Juan López Domínguez	Acebo Molina Seca-León	León	31 Diciembre 1923	189
587	Ramón Mestres Boado	Illaso-Villaijón	Oviedo	31 Diciembre 1923	169
588	Casimiro Martínez Jalero	Cayuela	Burgos	31 Diciembre 1923	136
589	Felipe López Díaz	Bielba	Santander	31 Diciembre 1923	340
590	Juan Aguado González	Casares-Arba	León	18 Noviembre 1923	349
591	Fernando Fernández García	Bárcena-Mayor	Santander	31 Diciembre 1923	438
593	Luis del Castillo Carretero	Pola de Pino Aller	Oviedo	22 Septiembre 1923	331
594	Eduardo Gómez Alaiz	Caranga-Proaza	Oviedo	31 Diciembre 1923	161
595	Abelardo Sastre Sastre	Magdalena-Monte Rey	Orense	22 Junio 1923	274
597	José Manuel Ferrer	Rano Quirós	Oviedo	31 Diciembre 1923	159
598	Eladio Reguera González	Orzales	Santander	31 Diciembre 1923	247
600	Francisco Jiménez González	Río Quintanilla-Aguas Cándidas	Burgos	31 Diciembre 1923	93
601	Rafael Masip Tamarit	San Bartolomé de Tirijana	Gran Canaria	9 Junio 1923	438
602	Francisco Pérez Sánchez	Orderías-Somiedo	Oviedo	31 Diciembre 1923	158
603	Francisco Lasala Gómez	Cansalresín-Salas	Oviedo	31 Diciembre 1923	145
604	Toribio Lucar López	Quintanilla-Somosa Sulf-go	León	1 Diciembre 1923	417
605	Gabriel Montero Sañón	Graña de Sañe-Monte de Ramo	Orense	22 Junio 1923	273
606	Piáido Mancebo Santiso	Sobrado-Tineo	Oviedo	31 Diciembre 1923	114
609	Andrés Dial Alvarez	Confurco-Cea	Orense	22 Junio 1923	260
610	Abelardo Avia Fernández	Congosto	León	1 Diciembre 1923	341
611	José Antonio J. Pérez	Lomba de Bñasa	León	1 Diciembre 1923	299
613	Bernardo García Expósito	El Carrizal-Tejada	Gran Canaria	8 Agosto 1923	122
614	José Antonio Aledo	San Ignacio-Renga	Oviedo	31 Diciembre 1923	11
(*)	Pelayo Tomás Lázaro	Portela de Magarelos-Alláriz	Orense	22 Junio 1923	241
616	Dimas Clemente Maenza	Villalfeide	León	1 Diciembre 1923	274
617	Lucio Pérez Cuartero	Sobredo-Sobrado	León	31 Diciembre 1923	107
618	Laureano Dieste	Castromudarra	León	1 Diciembre 1923	228
(*)	Mariano Cordente Martínez	Cabarcos-Sobrado	León	1 Diciembre 1923	225
618	Macario Santos Ayuso	Oceja Valdellorma	León	1 Diciembre 1923	212
620	Polieromio Montero Rodríguez	Tejedos del Sil	León	1 Diciembre 1923	184
621	Isidro Lacreta Andía	Villaroendias	Oviedo	25 Septiembre 1923	159

3.º Según lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Enero último, las anteriores adjudicaciones de destino por los turnos 4.º y 6.º tienen carácter provisional y no surtirán efecto alguno en tanto no sean confirmadas, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas, pero teniendo en cuenta, por lo que se refiere a los del turno 6.º, que tales reclamaciones no podrán referirse, en ningún caso, a preferencias de Escuela determinada, ya que la adjudicación tuvo efecto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 97 del Estatuto vigente y dentro de sus propios términos, ampliado favorablemente por orden de esta Dirección general del 5 de Febrero último.

4.º Las vacantes que por renuncia, resolución de reclamación o falta de posesión de los nombrados por dicho turno, se entenderán producidas en la fecha de la resolución de la renuncia o término del plazo posesorio y, por lo tanto, sin que den lugar a modificación de los restantes propuestos a quienes no afecten aquellas reclamaciones.

5.º A fin de evitar reclamaciones que por interpretación errónea de los preceptos vigentes pudieran promoverse, se hace constar que todas las vacantes adjudicadas, tanto a uno como a otro turno, lo son hasta 31 de Diciembre último, y no las posteriores, y que las correspondientes al turno 4.º, con arreglo a las peticiones de destino del semestre finalizado en dicha fecha, y de acuerdo con la Real orden de 23 de Mayo de 1923 y las adjudicadas al turno 6.º, resultas o desiertas de dicho semestre, incluidas las de nueva creación, sin que puedan alegarse preferencias por los que pudieran haberlas solicitado en virtud de las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1923 y 10 de Enero último, o con posterioridad a dicha fecha de 31 de Diciembre, ya que la suspensión de los nombramientos no puede en modo

alguno destruir las preferencias de turnos y el sistema de adjudicación en perjuicio de los interesados, mucho más cuando los actuales peticionarios sólo tienen derecho a las vacantes que no estuvieren solicitadas o reservadas a este turno en el momento de producirse, y a partir de 1.º de Enero, según determina la tan mencionada Real orden de 30 de Noviembre de 1923.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1924.—El Encargado del despacho de la Dirección general, de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 20 de Abril de 1924.)

1000

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se

compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos, que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría) y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de

ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia, deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobados en el mismo.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.